

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Siete de octubre de dos mil veintidós

RAD: 2021-00159

Advertida la solicitud de aplazamiento radicada por el apoderado del extremo pasivo, se advierte que por tratarse de un viaje fuera del país sin objetivo determinado, ni configurativo de caso fortuito o de fuerza mayor e invencible, no se tiene como justa causa para modificar la agenda del despacho y de la contraparte.

Por las anteriores razones, el despacho NO ACEPTA la justificación allegada en esta oportunidad, advirtiendo al apoderado y a la parte, que puede hacer uso de la figura jurídica de sustitución de poder para garantizar la defensa de la parte demandada.

Así las cosas, el auto que señalo fecha para audiencia en el presente asunto, permanecerá incólume,

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>38</u>
Hoy <u>10 OCT 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario